

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Educación

Dirección General de
Política Educativa

Edificio Valenciano, 6
06600 MÉRIDA
http://www.consejeria.es
Teléfono: 974 60 67 42
Fax: 974 60 67 16

Instrucción de la Dirección General de Política Educativa por la que se establece el procedimiento y el plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de los centros públicos no universitarios nombrados por orden de 30 de abril de 2004 en la comunidad autónoma de Extremadura.

La Orden de 30 de abril de 2004 (DOE nº 51 de 6 de mayo), por la que se convocaba el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecía en su apartado noveno que la duración del mandato era de tres años y recogía la posibilidad de renovación de acuerdo con lo establecido por la normativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 136 que el nombramiento de los directores será por cuatro años y que podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo realizado.

Por otra parte, la Disposición transitoria sexta de la mencionada Ley Orgánica de Educación fija, en su apartado 1, que la duración del mandato del director nombrado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley será la establecida en la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Asimismo, el Decreto 62/2005, de 15 de marzo (DOE nº 33 de 22 de marzo), por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura, establece criterios de valoración de la función directiva.

Procede, por tanto, establecer un procedimiento y un plazo para que los directores nombrados con efectos del 1 de julio de 2004 y que finalizan su mandato el 30 de junio de 2007 puedan optar a la renovación por un nuevo periodo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que se hace necesario dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento y plazo para solicitar la renovación del mandato de los directores de centros públicos no universitarios de la Comunidad

Autónoma de Extremadura elegidos en virtud de la Orden 30 de abril de 2004 y especificados en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2005 (DOE nº 87 de 28 de julio)

Segunda. Presentación de solicitudes

1. La solicitud de renovación se formulará de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente Instrucción, dirigido al Director Provincial de Educación correspondiente.
2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 23 de febrero de 2007.
3. A fin de que pueda llevarse a cabo su evaluación, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria justificativa de una extensión de entre 5 y 15 folios, del trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando como referencia los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 del Decreto 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director.

Tercera. Evaluación de la práctica

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de renovación, se procederá a la evaluación de los directores.
2. A tal fin se constituirán en cada provincia una comisión de valoración formada por:
 - El Director Provincial de Educación o funcionario en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio Provincial de Inspección Educativa.
 - Un director de centro designado por el Director Provincial.
3. La comisión recabará informe del correspondiente inspector de educación, que irá referido fundamentalmente a los criterios contenidos en el artículo 5 del Decreto 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director, así como a la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la función directiva.
4. El inspector responsable, antes de emitir el informe, podrá clarificar y contrastar la información mediante entrevistas personales, tanto con el interesado como con cualquier miembro de la comunidad educativa que estime pertinente. Asimismo, en el proceso de recogida de información podrá contar con los documentos del centro elaborados durante el periodo de su mandato.
5. La comisión de valoración, una vez comprobado que las personas interesadas cumplen los requisitos para la renovación y analizados el informe de la inspección del centro y la memoria presentada por el interesado, elevará a la Dirección General de Política Educativa, antes del 31 de marzo, relación única de los solicitantes, firmada por el Director Provincial, en la que se indicará el nombre del director y del centro, así como el resultado de la valoración, positiva o negativa, acompañándose, en el segundo de los casos, de informe personalizado con la motivación correspondiente.
6. Los directores que no presenten solicitud de renovación, así como quienes no obtengan una evaluación positiva, dejarán vacante, a la finalización de su mandato, la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección.

Cuarta. Definición de las vacantes

Una vez concluido el proceso de renovación, las Direcciones Provinciales procederán a establecer el listado de vacantes en la dirección de los centros de su ámbito, a los efectos de su provisión en el próximo proceso de selección y nombramiento de directores.

Quinta. Duración del mandato

El Director General de Política Educativa dictará resolución renovando por cuatro años el nombramiento de los directores que obtengan evaluación positiva.

Sexta. Difusión

Las Direcciones Provinciales llevarán a cabo las oportunas actuaciones para asegurar el cumplimiento de esta Instrucción y garantizar su difusión entre los centros de su ámbito de competencia, especialmente entre los directores interesados.

Mérida, a 1 de febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA



Rdo. Felipe Gómez Valhondo